PAE 2022

CONCEJO MUNICIPAL
JERICO BOYACA
ACUERDO N° 010
05 DE OCTUBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE JERICÓ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JERICÓ – BOYACA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto N° 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del presupuesto), ley 136 de 1994 y modificada por la ley 1551 del 2012, ley 617 de 2000, ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, y,

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Alcalde Municipal presentar los proyectos de acuerdo que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Municipal y del Honorable Concejo estudiarlos y aprobarlos.

2. Que las Vigencias Futuras están reguladas por los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2013.

3. Que en el Estatuto General del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) permite que las entidades territoriales hagan uso de las vigencias Futuras Excepcionales, adaptadas a la dinámica y características propias de cada localidad, por ello, las autoridades departamentales y/o municipales podrán hacer uso de las vigencias futuras excepcionales.

4. Que las Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales, se encuentran reguladas por la Ley 1483 de 2011, norma que al respecto contempla: Que las Asambleas o Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de VF sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización... y según el artículo 1ro de esta ley, establece que: Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y en el 1er parágrafo cita: "En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última Doceava del Sistema General de Participaciones.

5. Que el art. 113 de la Constitución Política señala "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209, inciso 2, que establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

6. Que el art. 67 de la constitución Política establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Y el art. 6 de la Ley 7 de 1979 indica: "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los memores impedidos a quienes se deben cuidados especiales", las entidades territoriales, como prestadoras de servicio educativo, deben implementar estrategias, como permanencia, entre las cuales se encuentra el programa de Alimentación Escolar PAE".

7. Que la Administración Municipal de Jericó requiere adelantar Convenio Interadministrativo para la vigencia 2022, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de los Municipios derivadas de los esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Jericó para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes, para el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($40.811.633,10) MLCT.**

8. Que la Asamblea de Boyacá mediante Ordenanza N° 008 de 02 de junio de 2009, creó LA CASA DEL-A MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, que en su artículo 2 que establece "NATURALEZA. La casa del (a) menor Marco Fidel Suarez es un establecimiento público de carácter departamental, con patrimonio propio, independiente, y autonomía administrativa, ente descentralizado del Departamento de Boyacá, institución coordinadora de programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los (as) adolescentes infractores (as) de la Ley Penal en el Departamento de Boyacá.

9. Que en virtud al artículo 8 (aportes de cofinanciación) de la ordenanza N° 008 de 02 de junio de 2009, el cual señala que en cumplimiento de las funciones del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de los principios de corresponsabilidad y solidaridad establecidos en el Código de la infancia y la adolescencia, artículos 7. 41 Numerales 2, 3,27 y 31; Articulo 204, Articulo 220 numerales 1 y 3, los municipios del Departamento de Boyacá cofinanciaran a través de Convenios, a la Casa del (a) Menor Marco Fidel Suarez como institución coordinadora de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en

riesgo delictivo y de atención a los (as) adolescentes infractores (as) de la Ley Penal, en el Departamento de Boyacá.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Jericó - Boyacá a comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la Vigencia Fiscal 2022, para asumir y recibir servicios, por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($40.811.633,10) MLCT.**

NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE FINANCIACION	EJECUCIÓN 2022	VALOR AÑO 2022
"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	SGP PROPÓSITO GENERAL	100%	$40.811.633,10
TOTAL			**$40.811.633,10**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización concedida al Ejecutivo Municipal a través del presente acuerdo, sólo podrá comprometer recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 y se utilizará de manera exclusiva para financiar los proyectos y servicios relacionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Efectúese las operaciones presupuestales y contables a que haya lugar por parte de las dependencias pertinentes, para la correcta implementación de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los cinco (05) dias del mes de octubre de 2021, una vez cursado los debates correspondientes en sesiones extraordinarias realizadas durante los dias primero (01), y cinco (05) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM EDILBERTO ROJAS MEJIA
Presidente Concejo Municipal

Angela Isabel Cobos P

ANGELA ISABEL COBOS PORRAS
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE JERICO	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL	
	CERTIFICACIONES	R-GA-13	Página 1 de 1
		Versión 0	01-09-15

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JERICO BOYACA

HACE CONSTAR QUE:

Los miembros del Concejo Municipal sesionaron extraordinariamente durante los días primero (01), y cinco (05), del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021) fechas en las cuales debatieron y aprobaron el acuerdo número: **010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE JERICÓ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los cinco (05) días del mes de octubre de 2021.

Angela Isabel Cobos P

ANGELA ISABEL COBOS PORRAS
Secretaria

MUNICIPIO DE JERICO

DEPARTAMENTO DE BOYACA

SANCION

La Alcaldesa del municipio de Jericó Boyacá, en ejercicio a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 136 de 1994, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, **SANCIONA**

El acuerdo No. 010 de fecha 5 de octubre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE JERICO BOYACA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2022" en cumplimiento de los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Boyacá, para su revisión jurídica, a la gaceta oficial para su publicación, al concejo municipal y oficina jurídica del municipio.

Para constancia se firma en el municipio de Jericó Boyacá, el día seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

MAYERLY BAEZ MERCHAN
Alcaldesa Municipal
Jericó- Boyacá

LA SUSCRITA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE
JERICO-BOYACA

INFORMA:

QUE EL ACUERDO NUMERO. 010 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021; EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JERICÓ BOYACÁ "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE JERICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2022"

Fue publicado en cartelera el día 06 de octubre de 2021 y permanecerá hasta el día 24 de octubre del 2021.

La presente se expide para efectos de sus trámites legales correspondientes a los 06 días del mes octubre del 2021.

MARIA DEL CARMEN RAVELO CARVAJAL
PERSONERA MUNICIPAL
JERICO-BOYACA